



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).**

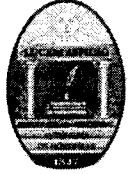
Por una parte, el Doctor **JUAN JOSÉ CASARES LONG**, en nombre y representación de la **Universidad de Santiago de Compostela**, (en adelante USC), con CIF Q1518001A, y domicilio social en el Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782- Santiago de Compostela (España), actuando en calidad de Rector según nombramiento efectuado por el Decreto 99/2010, de 17 de junio (DOG de 24 de junio) en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 87 del Decreto 28/2004, de 22 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la USC.

Por otra parte la Licenciada **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, Licenciada en Sociología, natural de Honduras y de ese domicilio, con tarjeta de identidad No. (1518-1954-00075) actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras** en lo sucesivo denominada UNAH; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. (013-2009-JDU-UNAH), aprobado mediante el punto número tres (3) del Acta doce (12) de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio

**ANTECEDENTES**

- A. Que en el marco del Convenio de colaboración académica y científica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (en adelante UNAH) desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Convenio Específico para el Intercambio de personal docente e investigador.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Selección de los candidatos para el intercambio**

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro, para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que están dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

### **SEGUNDA.- Período de nombramiento**

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana, y no podrá ser superior a seis meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

### **TERCERA.- Deberes y responsabilidades**

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona, no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

### **CUARTA.- Financiación**

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.



Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

La USC convoca anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

La solicitud de las ayudas señaladas en el párrafo anterior se realizará exclusivamente desde los Departamentos de la USC.

Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho. El profesor o investigador huésped deberá acreditar ante el Servicio de Relaciones Exteriores la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.

#### **QUINTA.- Administración**

La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidad de Santiago de Compostela  
Servicio de Relaciones Exteriores  
Casas Reais, nº8  
15782 SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA  
Fax 00 34 881 812 843  
Teléfono 00 34 881 813 402  
Correo electrónico: [ORE@USC.ES](mailto:ORE@USC.ES)

A la UNAH A la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales  
Edif. CISE, 4ta planta, tel. (504) 22325517  
Correo. [Vri.unah@gmail.com](mailto:Vri.unah@gmail.com)  
Tegucigalpa, M.D.C Honduras



Sistema de Difusión de Radio y Televisión  
Tel. (504) 22397787 y (504) 22397788  
Correo: [sotobaquero@unah.tv](mailto:sotobaquero@unah.tv)

### SEXTA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

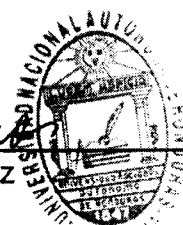
Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

De acuerdo con este convenio específico, se firman Dos ejemplares con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.



Juan José Casares Long  
Rector  
Universidad de Santiago de Compostela

Fecha: 8 de febrero de 2013



Julieta Castellanos Ruíz  
Rectora  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Fecha: 25 de enero 2013